






H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



Fecha de elaboración Junio de 2016

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y MEDIO AMBIENTE**

ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
 Lic Víctor Manuel Casio Uribe Director de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente	 Mtro. Raúl Sadoc Ríos Ortega Coordinador de Información	 Lic. Indalecio Ríos Velázquez Presidente Municipal Constitucional



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	OBJETIVO.....	3
III.	ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	4
IV.	MARCO JURIDICO-NORMATIVO.....	4
V.	ATRIBUCIONES.....	5
VI.	MISION Y VISIÓN.....	12
VII.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	12
VIII.	ORGANIGRAMA.....	13
IX.	FUNCIONES.....	14
X.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	17

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La recién creada Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente es producto de la fusión de dos áreas que se encontraban ubicadas en diferentes dependencias en administraciones anteriores. Tomando en cuenta el antecedente inmediato; en la administración municipal de Ecatepec 2013-2015 ya existían las dos áreas que componen a esta Dirección: la Subdirección de Medio Ambiente pertenecía a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y la Subdirección de Desarrollo Metropolitano se encontraba sujeta a la Dirección de Desarrollo Económico y Metropolitano.

Por decisión estratégica y de acuerdo a la visión gubernamental de la nueva administración, 2016-2018, mediante la publicación No. 2 en la Gaceta Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, con fecha 05 de febrero de 2016, se promulga el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos 2016, disposición que da origen a la nueva Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente, contenida y regulada en su Capítulo XIII.

IV. MARCO JURÍDICO-NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115 Constitucional

Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Título Quinto, Capítulo Tercero, Artículos 122, 123, 124, 125.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, que reforma y adiciona la del 31 de octubre de 1917, reformas y adiciones.

Leyes

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Título I, Capítulo Primero, Artículo 3, Capítulo Tercero Artículo 31

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Ley del Agua para el Estado de México y Municipios

Ley del Cambio Climático del Estado de México

Código para la Biodiversidad del Estado de México

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL

TÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Capítulo VII De la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente

Artículo 62. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente a nivel Municipal la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento, así como del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Ecatepec de Morelos; en materia de conservación y equilibrio ecológico, conservación de los recursos naturales, mejoramiento de los ecosistemas, biodiversidad y protección del ambiente para el desarrollo sustentable; promover la participación solidaria y subsidiaria de la sociedad en la planeación, determinación, ejecución, operación y evaluación de la política ambiental; promover, fomentar y difundir ante la ciudadanía, una conciencia de cultura ambiental en coordinación con las autoridades educativas. Lo anterior mediante la concertación de acciones e inversiones con los sectores público, social y privado, con las instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y personas interesadas.

Corresponde a la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente, dar trámite a la solicitud o denuncia que presente cualquier persona física o jurídica colectiva, que actúen en defensa del ambiente y en preservación de los ecosistemas, asimismo, difundir y promover la utilización de la denuncia popular conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables en materia de conservación ecológica y protección al ambiente.

De igual forma, el H. Ayuntamiento podrá celebrar con las Autoridades Federales o Estatales, convenios para la administración de áreas naturales protegidas y/o áreas de reserva ecológica, en cuyo caso, a través de la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente, deberá elaborar el Plan de Manejo correspondiente.

Artículo 63. La Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Resolver las problemáticas y requerimientos de la población del Municipio como parte integral de la Zona Metropolitana buscando aplicar criterios de planeación y corresponsabilidad en la aplicación de los recursos provenientes del fondo Metropolitano, así como la construcción de los proyectos de infraestructura y en la elaboración de los planes de Desarrollo Urbano fomentando el crecimiento ordenado y sustentable en beneficio de la población;



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



- XI. Evaluar la problemática ambiental en el Municipio y establecer acciones tendientes para su solución, promoviendo la instrumentación y actualización de Programas Municipales de Protección Ambiental, orientándolos hacia el ordenamiento ecológico del territorio;
- XII. Elaborar proyectos de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, en materia ambiental;
- XIII. Prevenir y controlar los efectos nocivos que puedan ocasionar los residuos sólidos Municipales e industriales no peligrosos, depositados en predios baldíos, vía pública y en general, en terrenos o áreas utilizadas como tiraderos a cielo abierto, estableciendo y promoviendo programas de limpieza y control para su erradicación y evitar que se transformen en lugares permanentes de disposición irregular de dichos residuos, así como en focos de insalubridad pública y contaminación ambiental;
- XIV. Evitar, en el ámbito de su competencia, el comercio y el tráfico ilegal de los recursos naturales, así como la degradación en general del medio ambiente, dando aviso de dichos actos, en su caso, a la autoridad competente;
- XV. Desarrollar programas permanentes de difusión de la cultura ecológica, para promover el estudio y conocimiento de los ecosistemas que se encuentran en el Municipio;
- XVI. Integrar un sistema de información que cuente con los inventarios de emisiones atmosféricas de las fuentes fijas de su competencia;
- XVII. Asesorar a los Consejos de Participación Ciudadana y organizaciones sociales intermedias, sobre las acciones tendientes a proteger el ambiente y promover la cultura ecológica;
- XVIII. Gestionar el establecimiento de estímulos a la población que desarrolle actividades de protección y restauración ambiental; asimismo, deberá procurar que quienes dañen al ambiente, quienes hagan uso indebido de los recursos naturales o alteren los ecosistemas, sean sancionados conforme a Derecho;
- XIX. Solicitar, en su caso, asistencia técnica a las autoridades de la federación y del Estado, para elaborar estudios de impacto y riesgo ambiental;
- XX. Coadyuvar en el establecimiento, vigilancia y administración de las áreas naturales protegidas de jurisdicción Municipal, en coordinación con el Gobierno del Estado;
- XXI. Proponer al H. Ayuntamiento, la formulación, dentro del plazo de un año, contado a partir del establecimiento de un área natural protegida, el programa de manejo correspondiente, mismo que deberá elaborarse con la participación de los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, las dependencias competentes, organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas interesadas;
- XXII. Solicitar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que promueva, ante las autoridades competentes, la cancelación de concesiones industriales, comerciales o de servicios, que puedan amenazar de extinción o deterioro a la flora y fauna silvestre existentes en el Municipio, previa evaluación que justifique el caso;



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



incurrir en contaminación auditiva del ambiente, protegiendo éste y no afectar derechos de terceros y la tranquilidad comunitaria aledaña a dichos sitios;

XXXII. Intervenir en los programas de transporte de pasajeros que implante el Gobierno del Estado y que afecten el medio ambiente del Municipio;

XXXIII. Practicar visitas de supervisión, inspección, verificación, suspensión y/o clausura con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones cuyo objeto es la conservación, restauración, protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente, de conformidad con la legislación aplicable;

XXXIV. Organizar el funcionamiento de las áreas que se encuentren a su cargo; y

XXXV. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 64. En materia de conservación ecológica y protección al ambiente promoverá entre todos los habitantes del Municipio las siguientes acciones:

I. Conservar limpias las banquetas al frente de su propiedad y mantener en buenas condiciones la fachada de su casa o establecimiento, a efecto de evitar la emisión de olores, vapores, gases, así como la generación de contaminación visual. Respetar los andadores y áreas verdes de uso común, en caso de contar con algún comodato respecto de un área verde o de reserva ecológica, darle el mantenimiento correspondiente;

II. Participar en las campañas de preservación y restauración del medio ambiente, incluyendo las de forestación y reforestación;

III. Plantar árboles en el frente de sus predios, de conformidad con su posibilidades físicas y económicas, dándoles periódicamente el debido mantenimiento, a fin de evitar molestias o daños a vecinos, transeúntes o terceros derivado del crecimiento desmedido de raíces, follaje, ramas, que pudiera provocar levantamiento de banquetas, fisuras en paredes de inmuebles u obstrucciones de cualquier cableado; así como plantar árboles en parques, jardines y en áreas apropiadas para el desarrollo de las zonas de preservación ecológica de los centros de población, siempre y cuando sea de las especies consideradas como adecuadas tomando en consideración el dictamen que al efecto emita la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente;

IV. Cumplir con las acciones determinadas por la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente tendientes a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, retirar o reubicar objetos o animales que generen perjuicios para la salud pública y al medio ambiente, así como asumir los costos que dicha afectación implique;

V. Compensar el daño causado al arbolado urbano, derivado del permiso que expida la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente, para la poda, derribo o trasplante de cada árbol considerando para tal efecto la especie, talla, condición y ubicación, acorde a la Tabla de Cuantificación y Determinación de Daños;

VI. Denunciar todo tipo de actividades que generen contaminación por ruido, contaminación visual, descarga de aguas residuales a la red del drenaje Municipal, daño al arbolado, olores, disposición de residuos en vía pública o en lugares no

VI. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN.

La Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente es una dependencia comprometida con la sociedad ecatepequense y con quienes transitan por el territorio del Municipio para fomentar mecanismos de fortalecimiento interinstitucional en la Zona Metropolitana del Valle de México en busca de generar el desarrollo sostenible regional, en armonía con las disposiciones aplicables en materia de protección al medio ambiente, conservación y equilibrio ecológico, supervisando su cumplimiento e iniciando los procedimientos correspondientes, en caso que se contravenga con alguna disposición oficial.

VISIÓN.

Ser un órgano de la Administración Pública Municipal que genere los proyectos y alianzas necesarias para el óptimo desarrollo sustentable del Municipio, así como el de sus habitantes, mediante instrumentos de inclusión ciudadana promoviendo la cultura y concientización de la protección al medio ambiente, a través de acciones permanentes y coordinación entre autoridad municipal y ciudadanía, para acreditarlos como un Municipio cuidadoso y comprometido con el medio ambiente.

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente

1.1 Coordinación Administrativa

1.2 Subdirección de Medio Ambiente

1.3 Subdirección de Ecología

1.3.1 Departamento de Arbolado

1.4 Subdirección de Desarrollo Metropolitano

IX. FUNCIONES

1. Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente

1. Dirigir e implementar, en el ámbito del territorio municipal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable del Municipio en relación con las zonas metropolitanas.
2. Dirigir la política de protección al medio ambiente dentro del Municipio.
3. Fortalecer los mecanismos de coordinación entre los gobiernos federal, estatal, municipales y entidades federativas vecinas, para atender de manera integral los asuntos de carácter metropolitano.
4. Formular al C. Presidente Municipal las propuestas de convenios interinstitucionales para el fortalecimiento regional, así como las propuestas de proyectos metropolitanos.
5. Diseñar, conducir y evaluar la política ambiental municipal, de conformidad con las leyes federales, estatales y demás ordenamientos legales de la materia.
6. Celebrar con las autoridades federales o estatales, convenios para la administración de áreas naturales protegidas y/o áreas de reserva ecológica.
7. Expedir el Plan de Manejo de áreas naturales protegidas y/o áreas de reserva ecológica.
8. Expedir permisos de poda o tala de árboles dentro la demarcación del territorio del Municipio.
9. Firmar como testigo los convenios que en materia ambiental firme el Presidente Municipal con autoridades estatales.
10. Autorizar y firmar los Registros de prestador de servicios, generador de residuos y de descarga de aguas; las Licencias de emisiones a la atmósfera; las Constancias de no inconveniencia y; las Cédulas de operación integral.
11. Autorizar y firmar las sanciones procedentes en caso de determinarse responsabilidad que contravenga las disposiciones en materia de medio ambiente

13. Multar, suspender o clausurar a los responsables que contravengan las disposiciones aplicables en materia de protección al medio ambiente

1.3 Subdirección de Ecología

1. Inspeccionar y valoración de peticiones.
2. Elaborar del Permiso de poda y/o derribo de árbol correspondiente, de acuerdo a la valoración.
3. Supervisar la reproducción de especies de árboles y plantas en el Vivero Municipal.
4. Programar y coordinar las reforestaciones en el Municipio.

1.3.1 Departamento de Arbolado

1. Brindar atención al peticionario vía telefónica y personal.
2. Recepcionar y registrar peticiones de poda de árboles dentro del Municipio, canalizadas por la Oficialía de Partes del Ayuntamiento.
3. Seguir el trámite de las peticiones de poda de árboles.
4. Ejecutar la poda y despunte de árboles que cuenten con el permiso correspondiente.
5. Reproducir diversos tipos de árboles y plantas en el Vivero Municipal.
6. Realizar las reforestaciones programadas en el Municipio.

1.4 Subdirección de Desarrollo Metropolitano

1. Programar, coordinar y evaluar con dependencias y organismos auxiliares y órganos de la administración estatal y la municipal, las acciones y programas orientados al desarrollo de zonas metropolitanas.
2. Organizar reuniones de trabajo de carácter metropolitano en conjunto con dependencias de la administración municipal y otras instancias de gobierno estatal y/o federal.
3. Recomendar a la Dirección los Convenios regionales y los Proyectos Metropolitanos que se puedan plantear ante el Fideicomiso del Fondo Metropolitano del Valle de México.
4. Analizar y operar los mecanismos de coordinación para planear los trabajos de los diferentes temas metropolitanos cuando así resulte necesario.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



Reforestación: Repoblación de un terreno con árboles y/o plantas.

Registro: Viene a ser una base de datos que tiene el fin de llevar un control de los particulares que llevan a cabo cierta actividad que debe ser previamente autorizada por la autoridad competente.

Requisición: Requerimiento a dependencias que controlar recursos económicos y materiales para poder llevar a cabo las actividades propias de la Dirección.

Tala: Provocado generalmente por la acción humana, en el que se destruye la superficie forestal.